

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 1 de 7

CONTRATO No.	2026BS041
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P. "CANDEASEO S.A. E.S.P."
NIT.	900.276.577-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARISOL MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	66.879.684 EXPEDIDA EN CANDELARIA
DOMICILIO	CALLE 10 N° 9-49 BARRIO SAN CRISTOBAL
TELÉFONO	2648247 /3206722882
CONTRATISTA	PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900.814.482-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CALLE 21ª N.º 9-09 BARRIO LA ALDEA
TELÉFONO	260 0079-313 7732938
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 51.000.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	06 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARISOL MARTÍNEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.879.684 expedida en Candelaria Valle, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.** (Escritura Pública de Constitución No. 185, del 27 de marzo de 2009, de la Notaria Única - Candelaria Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra parte **PODER EMPRESARIAL DIGITAL S.A.S.** -Nit: 900814428-5, representada legalmente por la señora **CLAUDIA ANDREA ENCISO LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.977.752 expedida en Cali – Valle, quien bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política quien por ser plenamente capaz obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS regido por las estipulaciones legales aplicables al caso, mediante Acuerdo 009 Manual de Contratación 2023, el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 según Acta de Comité de Compras de diciembre 2024, donde se constata la existencia del rubro con Código UNSPSC 81112209 "Producto de Mantenimiento de Software de Desarrollo" como parte de las necesidades institucionales y demás normas concordantes, en los documentos que anteceden este contrato y las cláusulas que a continuación se estipulan: a) De conformidad con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Decretos y Acuerdos reglamentarios, corresponde a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA-CANDEASEO S.A E.S.P, cumplir con los fines estatales y más concretamente con la continua y eficiente prestación de servicios públicos domiciliarios de su competencia. b) CANDEASEO S.A. E.S.P., es la encargada de la prestación de los servicios de aseo garantizando la calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario del municipio de Candelaria. En la Dirección Administrativa se vienen ajustando los procesos institucionales a plataformas y herramientas tecnológicas que permitan mayor nivel de eficacia, celeridad en la gestión, con el fin de satisfacer las necesidades y demandas de los procesos de la empresa, los colaboradores y/o ciudadanos. c) Para dar cumplimiento con la norma del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Decreto 1499 de 2017, es necesario contar con instrumentos que permitan hacer continuidad,



NIT: 900.276.577-7 / Código Postal: 7635707
 ☐ Calle 10 No. 9 – 49 San Cristóbal Candelaria, Valle del Cauca
 ☎ Teléfono: + (57) 2 264 8247
 ✉ contacto@candeseo.gov.co
 🌐 www.candeseo.gov.co
 Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 2 de 7

autoevaluación y autorregulación, por tanto el área de gestión documental debe administrar la archivística contando con un módulo de ventanilla única para trámite, solicitud gestionada por usuarios o ciudadanos el cual asigne número de radicado individual, las solicitud se pueda ingresar y dar respuesta que requiere el servicio de ventanilla única, adicionalmente, contar con herramientas como: Administración de Riesgos, soportes documentales, que faciliten el seguimiento y socialización de estas tareas. d) Adicionalmente, la entidad debe avanzar en el cumplimiento de la Política de Cero Papel, que promueve la transición hacia la gestión documental digital, reduciendo el uso de documentos físicos mediante la digitalización, organización, almacenamiento y disposición electrónica de los documentos. En este sentido, el software Intrafile Lite constituye un instrumento esencial para garantizar que la entidad pueda digitalizar documentos de manera segura y eficiente, integrándolos a los módulos de Ventanilla Única, Gestión Documental, Gestión Administrativa, Seguimiento a Planes Estratégicos y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. e) Con el fin de darle continuidad y fortalecer este proceso, teniendo en cuenta que el software requerido se compone de los módulos: Ventanilla única, Ciudadanos, Gestión Archivística, MIPG – Calidad, Gestión Administrativa, Cuadro de Mando, Configuración, Mesa de Ayuda, los cuales requieren de soporte operativo, sostenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con la normatividad vigente y a los cambios de la entidad y su propiedad intelectual del software, teniendo que, son de uso interno y exclusivo de la entidad acordes a su misión legal, se hace necesario suscribir contrato de prestación de servicios de tal manera que le permita a la entidad optimizar dichos procesos administrativos, dado lo anterior, se requiere contratar los servicios de una empresa con experiencia y que cuenta con el registro o certificación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y Justicia Y en cumplimiento de las siguientes disposiciones: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE INTRAFILITE, PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL, EN LOS MÓDULOS DE VENTANILLA ÚNICA, GESTIÓN DOCUMENTAL, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO A PLANES ESTRATÉGICOS, PARA LA EMPRESA CANDEASEO S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SEGUNDA – OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:** 1. Realizar la actualización y el seguimiento en el módulo de Ventanilla Única, incorporando los nuevos desarrollos informáticos requeridos por la entidad. 2. Brindar soporte técnico para la ejecución de la Política de Cero Papel en CANDEASEO S.A. E.S.P., mediante la parametrización, optimización y seguimiento de los flujos de aprobación documental en los módulos de IntraFile, promoviendo la gestión electrónica de documentos. 3. Realizar la carga y actualización de los servicios en el módulo del Mapa de Procesos, así como de las cartas de procesos, garantizando su respectivo enlace interno. 4. Realizar la actualización de los usuarios, grupos y permisos activos de la empresa en el aplicativo IntraFile Lite. 5. Brindar apoyo a la Oficina de Calidad en el levantamiento, acompañamiento y actualización del Sistema Integrado de Gestión (SIG). 6. Brindar apoyo en la carga de productos relacionados con el Modelo Integrado de Planeación y gestión (MIPG) y la Ley General de Archivo en la entidad. 7. Realizar la capacitación a los empleados de la empresa durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el perfil asignado. 8. Brindar apoyo en el diligenciamiento del módulo de Gestión Administrativa y Talento Humano, incluyendo evaluaciones, contratos, proveedores, hojas de vida y procesos de prestación de servicios). 9. Brindar en el Cuadro de Mando Integral, que permita el seguimiento y control de los indicadores internos de la entidad. 10. Brindar apoyo en el diligenciamiento del módulo de administración de Planes de Mejoramiento, correspondiente a los procesos de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión (SIG). 11. Brindar soporte sobre el aplicativo cuando sea requerido, atención de requerimientos con un tiempo de respuesta de 4 a 16 horas para la solución de una no conformidad. **2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Corresponde a EL CONTRATANTE:** 1) Efectuar



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 3 de 7

el pago del contrato en los términos convenidos. 2) Velar estrictamente por el cumplimiento del objeto contratado. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA las todas especificaciones y requerimientos necesarios para desarrollar el objeto. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado desde el perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo susceptible a cambio de la fecha por mutuo acuerdo. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA: VALOR** para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO-** LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor total del contrato así: El valor total de la presente contratación es de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000)**, el cual se cancelará en seis (6) cuotas de igual valor, por **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.500.000)**, cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA cobrará mediante su factura o cuenta de cobro y el Acta Parcial de Ejecución del Supervisor, Las cuentas de cobro o facturas deberán ser radicadas en la dirección que corresponda entre el 22 y 24 de cada mes. **PARAGRAFO II:** El presente contrato sólo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes. Por parte de EL CONTRATANTE, en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA **SEXTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA EMPRESA estará a cargo del director de Planeación & SIG o quien haga sus veces. La Supervisión velará por el cumplimiento del contrato y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales. Todas las comunicaciones del supervisor serán por escrito. Deberá velar por el cumplimiento en la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y del personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO I:** La Supervisión debe cumplir a cabalidad lo regulado en la ley 1474 de 2011 en especial los artículos 83 y 84. **SÉPTIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** La EMPRESA impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización parcial por el valor de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le adeude a EL CONTRATISTA. **OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial, LA EMPRESA podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas del uno (1%) sin exceder el (10%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo LA EMPRESA hacer efectiva en la proporción pertinente a la garantía de cumplimiento o descontando el valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la Resolución prestará mérito ejecutivo contra él. **NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA - CESIÓN:** El presente contrato es "INTUITO PERSONAE" y por tanto EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna. **DECIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN.** En virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato, se procederá así: A) Si es EL CONTRATISTA que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a EL EMPRESA a descontar el valor de la sanción de los pagos que se deban hacer. B) Si es EL EMPRESA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el CODIGO CIVIL. **DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor pactado del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad No. 331 de 26 de junio de 2026, con afectación en los rubros No. 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción: ADM-Honorarios Profesionales de la presente vigencia



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 4 de 7

fiscal. **DECIMA TERCERA - GARANTÍA:** Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato resulta fundamental para la continuidad de los procesos administrativos, documentales y de gestión de la entidad, se considera procedente exigir la constitución de garantía única a favor de CANDEASEO S.A. E.S.P. En consecuencia, el contratista deberá constituir el siguiente amparo: 1. **CUMPLIMIENTO:** Amparar los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento defectuoso del objeto contratado y el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que puedan imponerse al contratista. Deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de su terminación. **DÉCIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de naturaleza laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA ni se genera obligación alguna de naturaleza laboral. Solamente podrá exigirse al contratista el cumplimiento de las obligaciones para el pago de los honorarios estipulados. Cada una de las partes obrará con plena autonomía técnica y directiva y con los medios propios. Por lo anterior, las partes dejan expresa constancia que de manera bilateral se mantendrán libres de toda reclamación o acción judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a derivarse con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato toda vez que la relación entre las partes es netamente comercial. **DÉCIMA QUINTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del término contractual, b) por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada a la contraparte con una antelación no menor a diez (10) días calendario, a la fecha de terminación del contrato, c) por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas e insertas en el texto del presente convenio sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, en este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra parte, sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual, e) por liquidación de cualquiera de las partes, f) por sobrevenir durante el término del contrato causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan a cualquiera de las empresas llevar a buen término el objeto contractual, g) por desequilibrio económico contractual comprobado por cualquiera de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos de terminación enumerados anteriormente (b, c y d), se responderán por las obligaciones que se adeuden efectivamente a la fecha de terminación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La liquidación del presente contrato será realizado por las partes a más tardar dentro del cuarto mes siguiente a su vencimiento. En caso de no estar de acuerdo, las partes podrán objetarlo dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la liquidación. Si llegare a persistir el desacuerdo se aplicará lo concerniente en este contrato con relación a la solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito, por orden de autoridad competente, por la ocurrencia de hechos o situaciones imputables a una autoridad administrativa que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción, por el no cumplimiento de las obligaciones laborales o de seguridad social a las que esté obligado cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO.** La suspensión del contrato no genera ningún tipo de reconocimiento económico para ninguna de las partes. **DECIMA**



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 5 de 7

OCTAVA – AUTORIZACIÓN. Mediante el presente documento EL CONTRATISTA autoriza la utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la contratante, para incluirlos en productos promocionales, pedagógicos, didácticos, informativos, publicitarios, entre otros, que se adelanten en cualquier medio y para cualquier objetivo legal. **DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del CONTRATANTE, información calificada como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses del CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. En todo caso, el CONTRATISTA se obliga, por el solo hecho de su vinculación con la empresa, a no revelar ningún tipo de información confidencial de la misma, así como a no divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros, documentos tales como: Catálogos, especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes contables o cualquier otro tipo de documentos de propiedad del CONTRATANTE y de cuyo uso indebido puedan generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para la misma, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista asume la obligación de confidencialidad en los siguientes términos: a) Mantener la confidencialidad de la existencia y forma del presente Contrato, así como de toda y cualquier información, documentos, herramientas, análisis, estudios, entre otros documentos a los que el Contratista llegare a acceder o construir como consecuencia del presente Contrato, suministrada bien sea por escrito, verbalmente, visualmente, o por cualquier otro medio (incluyendo medios electrónicos). b) No copiar, fotografiar o reproducir de cualquier forma la información confidencial sin el consentimiento previo y escrito del Contratante. C) No hacer uso de la información confidencial, excepto para servir los propósitos de la ejecución del Contrato. D) Informar al Contratante cuando conozca que cualquier persona no autorizada tomó posesión de la información confidencial. E) Proteger la información confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada, al menos con el mismo nivel de seguridad con la que se protege la información confidencial propia; f) No revelar o hacer pública cualquier información confidencial a una persona diferente del Contratante salvo por la información que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción o intervención de parte del Contratista; posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente; se revele con la aprobación previa y escrita del Contratante; La revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual, el Contratista deberá: a) notificar al Contratante de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, indicando los términos y circunstancias que rodean tal solicitud; b) consultar con el Contratante, la posibilidad de adelantar acción judicial o administrativa tendiente a la no divulgación de la información confidencial o a la protección de la información confidencial; y c) cooperar con el Contratante en el caso que éste presente cualquier acción para la protección de la información confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la información confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. G) Permitir el acceso a la información confidencial única y exclusivamente a los representantes legales o empleados que deban conocer la información por estar directamente relacionados con la ejecución del presente Contrato, quienes deberán observar la



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02 Fecha: 02/01/2024 Página 6 de 7

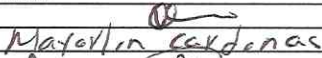
obligación de confidencialidad en los términos aquí descritos y conservar la reserva de la información confidencial asegurando que la misma sea utilizada únicamente para el propósito descrito previamente. Cualquier uso inadecuado de la información confidencial será única y exclusivamente responsabilidad del Contratista. H) Toda la información confidencial que sea revelada por el contratante seguirá siendo de propiedad del Contratante o de los terceros que la suministren. En consecuencia, dentro de los 5 días posteriores a que el Contratante así lo solicite, el Contratista devolverá o destruirá todos los documentos o información confidencial que haya recibida. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá indemnizar al Contratante por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. Igualmente, El Contratante deberá indemnizar al Contratista por los daños y perjuicios que llegare a causar por revelar o usar inadecuadamente la información confidencial. **PARÁGRAFO 2.** Nada en esta cláusula implica que las Partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del presente Contrato. **VIGESIMA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utilizan cada una de las partes son de propiedad exclusiva del contratante. Por lo tanto, su utilización en el presente contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de estos para la otra parte. las partes podrán utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que distinga a la otra parte bajo el mutuo acuerdo y con el fin único y exclusivo de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos que les confiere el presente contrato. Cualquier violación a lo aquí previsto dará lugar a la terminación del presente contrato por la parte cumplida, sin necesidad de preaviso y sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores por una de las partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones. En todo caso, todo descubrimiento, desarrollo industrial, tecnológico, metódico, sea cual sea este, que se diere en el desarrollo y ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. **VIGESIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las partes mutuamente, sus empleados, contratistas y/o dependientes, se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del presente contrato, incluso tras haber finalizado su relación contractual. Igualmente tendrán sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, como en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, lo anterior acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las Partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresarial a la cual tenga conocimiento en el cumplimiento del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):** Las Partes declaran que sus ingresos, así como los recursos utilizados en el cumplimiento del presente contrato y en el desarrollo de su objeto social, provienen de actividades que no se relacionan con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. En tal orden de ideas, las partes manifiestan no encontrarse, al igual que sus empleados, asociados y subcontratistas, registradas negativamente en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las listas OFAC, (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica), INTERPOL o Policía Nacional, en relación con la actividad antes dicha. En consecuencia, se tendrá por justa causa para la terminación del presente contrato la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados –aquellos titulares de acciones, cuotas sociales o partes de interés– o administradores en cualquiera de las listas relacionadas, además de la configuración de hechos que objetivamente supongan un alto riesgo de reputación, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las partes, en lo que al lavado de activos y la financiación del terrorismo concierne.



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FO-JU-16 Versión: 02
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 02/01/2024 Página 7 de 7

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: 1) La propuesta del CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad. 3) Registro Presupuestal. 4) Copia de Cédula del representante legal y los demás documentos que resulten de la celebración de este contrato. **PARAGRAFO:** Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto, reemplazando cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad respecto del mismo objeto, inclusive respecto de Contratos anteriores que se hayan cedido. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994, Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo relacionado con el Contrato de prestación de servicios, en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA - Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar del pago de la cuenta, las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la resolución de aprobación de la póliza (si aplica). **VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el Municipio de Candelaria Valle. **VIGESIMA OCTAVA – LUGAR PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES:** EL CONTRATANTE: Calle 10 No. 9 - 49 Barrio San Cristóbal, teléfono 264 82 47, Celular: 313 613 64 31, correo electrónico contacto@candeaseo.gov.co con copia a administrativo@candeaseo.gov.co juridico@candeaseo.gov.co, y EL CONTRATISTA: Dirección: Calle 21ª N.º 9-09 Barrio Aldea Campestre Villagorgona – Candelaria Valle, mail: poderempresarial@hotmail.com, teléfono: 2600079.

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marisol Ríos Ceballos	Directora Jurídica	
Elaboró	Mayerlin Cardenas Caicedo	Auxiliar Admón. I Apoyo- Jurídico	
Revisó	Oscar Alcides Mayorga Lesmes	Director planeación & SIG	
Aprobó	Marisol Martínez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

